



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 20 de septiembre del año 2007.-

VISTO:

El Expediente N° 06429-UNPA-2007; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la apertura de la convocatoria para la presentación de solicitudes de subsidios del Fondo Permanente de Capacitación Académica administrado por el Consejo Superior para el año 2008;

Que por Res. N° 014-CS-02 se establece que el Fondo Permanente de Capacitación Académica administrado por el Consejo Superior, será afectado para financiar actividades de impacto en el ámbito de la UNPA, privilegiando aquellas que estén articuladas entre las Unidades Académicas, tales como Congresos, Jornadas, Seminarios, etc.;

Que por Res. N° 076-CS-02 se aprueban los criterios de evaluación para el otorgamiento de Subsidios del Fondo Permanente de Capacitación;

Que por Res. N° 144-CS-03 del Consejo Superior se aprueba el formulario para presentar solicitudes de subsidios del mencionado Fondo;

Que a fs. 02 de las presentes actuaciones obra nota de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, mediante la cual eleva al Señor Rector la propuesta de fechas para la convocatoria respectiva;

Que se cree conveniente proceder a convocar a los postulantes a partir del día 20 de septiembre y hasta el día 31 de octubre del año 2007;

Que la presente es tramitación del Consejo Superior pero dado la urgencia del trámite se hace necesario dictar el respectivo instrumento legal ad-referendum de dicho cuerpo;

Por ello;

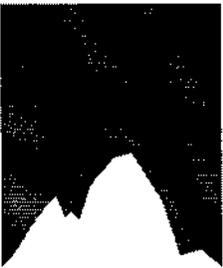
EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la convocatoria para solicitar subsidios del Fondo Permanente de Capacitación Académica para el año 2008, a partir del día 20 de septiembre y hasta el día 31 de octubre del año 2007, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

**Artículo 2°.-** DEJAR ESTABLECIDO que sólo serán recibidas las solicitudes realizadas en el formulario para tal fin y que se presenten dentro del plazo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3°.-** DEJAR ESTABLECIDO que las solicitudes deben presentarse en la Secretaría de Ciencia y Tecnología, quien deberá elevarlas al Consejo Superior para su tratamiento.-

06429



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

**Artículo 4º.-** TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de este Rectorado, Unidades Académicas (Secretarías de Investigación), dése a conocer y cumplido, archívese.-

Lic Daniel H. SPINA  
Secretario de Planeamiento  
a/c Secretaría de Ciencia y Tecnología

Ing. Héctor Aníbal BILLONI  
RECTOR

**RESOLUCION** \_\_\_\_\_ **Nº 0982 - 2007.-**

n.t